

**ACTUALIDAD FISCAL**

**CIRCULAR FISCAL Nº 02/2020, FEBRERO**

**AVISO IMPORTANTE**

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que, antes de tomar cualquier medida basada en su contenido, nos consulte al respecto. Las informaciones sobre materia tributaria contenidas en la presente circular se refieren a la normativa aplicable en Territorio Común, que puede y suele diferir, a veces notablemente, de la normativa aplicable en los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y en la Comunidad Foral de Navarra. Por ello, si Ud. está sujeto a obligaciones fiscales con distintas Administraciones, o simplemente está interesado en conocer las diversas normativas, diríjase directamente a SBAL IMPUESTOS, S.A. donde le atenderemos gustosamente.

**INDICE**

	<b>Página</b>		<b>Página</b>
<b>I.- PRECIOS MEDIOS DE VENTA PARA 2020 APLICABLES EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.</b>	1.-	<b>V.- DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2020.</b>	5.-
<b>II.- TITULARIDAD DE LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS QUE FIGURAN A NOMBRE DE VARIAS PERSONAS.</b>	2.-	<b>VI.- CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE FEBRERO DE 2020.</b>	7.-
<b>III.- EL TRIBUNAL SUPREMO ADMITE LA LEGALIDAD DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES SI SU EXISTENCIA RESPONDE A UN MOTIVO ECONÓMICO VÁLIDO.</b>	3.-	<b>VII.- DISPOSICIONES AUTONÓMICAS Y FORALES.</b>	10.-
<b>IV.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE DE FORMA EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRESTAN LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 2.1.0 DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.</b>	4.-		

I.- **PRECIOS MEDIOS DE VENTA PARA 2020 APLICABLES EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.**

En el BOE de 31 de diciembre de 2019, se ha publicado la Orden HAC/1273/2019, de 16 diciembre (en vigor el 1 de enero de 2020), que aprueba los precios medios de venta de vehículos de turismo, todoterrenos, motocicletas, embarcaciones de recreo y motores marinos para 2020, que serán utilizables como medios de comprobación de valores a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

*Se han publicado los precios medios de venta para el 2020 de vehículos de turismo, todoterrenos, motocicletas, etc.*

Los precios medios de venta de los mencionados medios de transporte para el referido ejercicio, se encuentran especificados en varios anexos de la orden que estamos reseñando, habiéndose utilizado para la elaboración de las tablas de modelos y precios, las publicaciones de las asociaciones de fabricantes y vendedores de medios de transporte, así como las indicaciones y características técnicas sobre nuevos vehículos aportadas por los propios fabricantes, manteniéndose la tabla de porcentajes de depreciación contenida en el anexo IV de la Orden de 15 de diciembre de 1998, e incluyéndose bajo un mismo encabezamiento los datos técnicos correspondientes a los vehículos, con la potencia expresada en kilovatios (kW). Al igual que el año pasado, no se incluye el nivel de emisiones de CO<sub>2</sub>, que se venía incorporando en los vehículos comercializados desde enero de 2008, como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de septiembre de 2018 en toda la UE del Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión, de 1 de junio de 2017.

También como en años anteriores, se mantiene como dato informativo e identificativo de los modelos, la potencia de los motores en caballos de vapor (cv), conservándose, asimismo, el periodo de su comercialización, dado que algunos vehículos, aun siendo diferentes, mantienen su misma denominación comercial durante un gran número de años. A su vez, los precios medios de los diversos tipos de motocicletas se siguen diferenciando en función del tamaño de su motor, expresado mediante los centímetros cúbicos del mismo, elevando las cuantías de las de mayor cilindrada.

Por último, también como el año pasado, en lo que se refiere al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, se mantiene la fórmula que elimina del valor de mercado, a efectos de dicho impuesto, la imposición indirecta ya soportada por el vehículo usado de que se trate.

II.- **TITULARIDAD DE LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS QUE FIGURAN A NOMBRE DE VARIAS PERSONAS.**

La Dirección General de Tributos en respuesta a consulta vinculante V2918/2019 del pasado 22 de octubre de 2019, clarifica la imputación de rendimientos de capital mobiliario derivados de cuentas bancarias a nombre de varios titulares.

La titularidad de los saldos de las cuentas de depósito que figuran a nombre de varias personas de forma indistinta es una cuestión que ha sido objeto de análisis por diversas instancias, pero de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, los fondos depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de dos o más titulares con el carácter de indistinta o solidaria no pertenecen por ese solo hecho a todos los cotitulares (la cotitularidad no determina, por sí sola, la existencia de un condominio, y menos por partes iguales), sino que lo que tal titularidad de disposición solidaria significa es que cualquiera de dichos titulares tendrá, frente al banco depositario, facultades dispositivas del saldo que arroje la cuenta. La titularidad dominical sobre dichos fondos y, en su caso, la existencia de condominio sobre ellos, habrá de venir determinada únicamente por las relaciones internas entre ambos titulares y, más concretamente, por la originaria pertenencia de los fondos o numerario de que se nutre dicha cuenta, cuestión que deberá ser probada fehacientemente por quien quiera hacer valer ese derecho frente a terceros.

*La cotitularidad de varias personas de cuentas bancarias no determina, por sí sola, la existencia de un condominio, y menos por partes iguales.*

Conforme con lo expuesto, los rendimientos del capital mobiliario incluidas las retenciones practicadas sobre los mismos, que pudiera producir la cuenta bancaria, procederá atribuirlos en su totalidad a quien ostenta el pleno dominio o el usufructo, y ello con independencia de quien pudiera figurar como titular formal en los registros bancarios; pues si bien la titularidad de un determinado contrato de depósito bancario comporta en principio la propiedad del dinero en él depositado, tal circunstancia puede quedar enervada si se acredita que la titularidad dominical del dinero depositado pertenece solo a uno de los titulares.

**III.- EL TRIBUNAL SUPREMO ADMITE LA LEGALIDAD DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES SI SU EXISTENCIA RESPONDE A UN MOTIVO ECONÓMICO VÁLIDO.**

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 17 de diciembre de 2019, recurso n.º 6108/2017, argumenta que si bien la existencia de sociedades profesionales en las que tenga una presencia prácticamente total el socio profesional es una realidad admitida por el ordenamiento tributario, para que quede amparada, es necesario que ello responda a razones económicas válidas, por lo que, a “sensu contrario”, no podrá ampararse esa utilización cuando se fundamente en motivos que en la práctica sean exclusiva o fundamentalmente fiscales. Como sostiene el TEAC de lo que se trata es de probar si estas sociedades responden a una realidad jurídico material sustancial con una causa negocial lícita, o, por el contrario, si son meros artificios jurídico-formales que no persiguen otra finalidad que la de minorar la carga fiscal que por imperativo legal debe soportar el obligado tributario.

*Se admite la legalidad de las sociedades profesionales cuando su existencia responde a un motivo económico válido, que no sea fundamentalmente fiscal.*

En definitiva, no podrá utilizarse una sociedad profesional cuando se fundamente en motivos que en la práctica sean exclusiva o fundamentalmente fiscales provocando:

- Un diferimiento en la tributación, en lugar de que el socio tribute de forma inmediata, normalmente al tipo marginal que correspondería al importe de las rentas obtenidas por la percepción directa de los emolumentos de actividades profesionales, la hace su sociedad al tipo del Impuesto sobre Sociedades correspondiente, obviamente más bajo que el del IRPF cuando de cantidades elevadas se trata (sin perjuicio de la tributación que en el futuro se puede producir, cuando las rentas de la sociedad repercutan al socio). Existe, pues, un fenómeno de remansamiento de rentas.
- Una minoración de la tributación, mediante fraccionamiento de rentas (splitting). Al figurar como socios de la entidad interpuesta familiares del socio profesional, el futuro reparto de renta a los mismos dividirá la renta total permitiendo la futura tributación en el IRPF a tipos inferiores al que correspondería a la acumulación en la persona del socio que realmente ha realizado la actividad, dada la progresividad del IRPF.
- Una minoración de la tributación enjugando en el seno de este tipo de sociedades los ingresos derivados de su actividad profesional con partidas de gasto que se deban a supuestas explotaciones económicas deficitarias (fincas rústicas) o al desarrollo de otras actividades como la inmobiliaria.
- Una minoración de la tributación mediante deducción en sede de la sociedad interpuesta de gastos no relacionados ni afectos en modo alguno, al ejercicio de las actividades profesionales por parte del obligado tributario. Así por ejemplo, la

deducción de partidas correspondientes a gastos o inversiones particulares del socio profesional, tales como inmuebles o embarcaciones de recreo, viajes en periodo vacacional, reformas de domicilios particulares, etc.

Finalmente, comentamos que el Tribunal Supremo en la Sentencia de referencia, no resuelve la cuestión planteada con carácter casacional sobre si la actividad profesional de la abogacía puede ejercitarse a través o por medio de la constitución de una sociedad profesional en los supuestos en los que realmente la sociedad profesional no tiene causa, sino que es solo un instrumento de cobro y de ocultación de la realidad de prestación por la persona física -sin empleados y sin estructura-.

Justifica su decisión en la tesis mantenida por el Abogado del Estado a quien le parece indiscutible que la actividad profesional de la abogacía puede ejercitarse a través o por medio de la constitución de una sociedad profesional, por lo que aquellos supuestos concretos en que realmente la sociedad profesional no tiene causa sino que es un instrumento de cobro y de ocultación de la realidad de prestación por persona física, deben ser de apreciación por la Sala de instancia y según las circunstancias que se den en cada caso.

#### **IV.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE DE FORMA EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRESTAN LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 2.1.0 DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

*Inscripción en el Registro Mercantil de las personas físicas o jurídicas que prestan los servicios del artículo 2.1.o de la Ley 10/2010, de prevención de blanqueo de capitales.*

En el BOE de 28 de diciembre de 2019, y en vigor el 29 de diciembre, se ha publicado la Orden JUS/1256/2019, de 26 de diciembre, sobre la inscripción en el Registro Mercantil de las personas físicas o jurídicas que de forma empresarial o profesional prestan los servicios descritos en el artículo 2.1.o) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

A título de recordatorio los servicios del citado artículo son los siguientes:

*Las personas que con carácter profesional y con arreglo a la normativa específica que en cada caso sea aplicable presten los siguientes servicios por cuenta de terceros: constituir sociedades u otras personas jurídicas; ejercer funciones de dirección o de secretarios no consejeros de consejo de administración o de asesoría externa de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones; facilitar un domicilio social o una dirección comercial, postal, administrativa y otros servicios afines a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídicas; ejercer funciones de fiduciario en un fideicomiso (trust) o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones; o ejercer funciones de accionista*

*por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.*

La citada orden aprueba y regula la utilización de los formularios preestablecidos necesarios para que las personas físicas o jurídicas que de forma empresarial o profesional que presten todos o alguno de los servicios descritos en el artículo 2.1.o) de la citada Ley, cumplan con su obligación de inscripción en el Registro Mercantil y de realizar la declaración anual sobre dichas actividades.

También se regula el modelo por el que las personas físicas o jurídicas que de forma empresarial presten aquellos servicios puedan realizar la declaración anual de actividad a que vienen obligados.

Las obligaciones de inscripción registral y la declaración anual de actividades, corresponden como hemos indicado a todos aquellos sujetos que presten los servicios previstos el artículo 2.1.o), con independencia de que se encuentren ya sometidos a la citada Ley 10/2010, dentro de cualquier otra categoría de sujetos obligados.

## V.- **DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2020.**

### **Impuestos**

Corrección de errores de la Orden HAC/1273/2019, de 16 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

*Ministerio de Hacienda. B.O.E. núm. 23 de 27 de enero de 2020.*

### **Control tributario y aduanero**

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2020.

*Ministerio de Hacienda. B.O.E. núm. 24 de 28 de enero de 2020.*

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y FORALES**

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

#### **Presupuestos**

Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

#### **Medidas fiscales y administrativas**

Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

*B.O.E. núm. 13 de 15 de enero de 2020.*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

#### **Presupuestos**

Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

*B.O.E. núm. 14 de 16 de enero de 2020.*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**

#### **Presupuestos**

Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020.

*B.O.E. núm. 18 de 21 de enero de 2020.*

### **COMUNITAT VALENCIANA**

#### **Medidas fiscales, administrativas y financieras. Organización**

Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

*B.O.E. núm. 20 de 23 de enero de 2020.*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

#### **Presupuestos**

Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

*B.O.E. núm. 21 de 24 de enero de 2020.*

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

### Presupuestos

Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020.

*B.O.E. núm. 14 de 16 de enero de 2020.*

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Impuestos

Ley Foral 29/2019, de 23 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Ley Foral 30/2019, de 23 de diciembre, de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ley Foral 31/2019, de 23 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio.

*B.O.E. núm. 12 de 14 de enero de 2020.*

## VI.- CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE FEBRERO DE 2020.

### MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

#### HASTA EL DÍA 12

### ESTADÍSTICA COMERCIO INTRACOMUNITARIO (INTRASTAT)

Enero 2020. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

#### HASTA EL DÍA 20

### RENTA Y SOCIEDADES

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

\* Enero 2020. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230.

### NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- \* Cuarto trimestre 2019. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.
- \* Declaración anual 2019. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Modelo 199.

#### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- \* Enero 2020. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Enero 2020. Operaciones asimiladas a las exportaciones. Modelo 380.

#### **SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES**

- \* Declaración anual 2019. Modelo 346.

#### **IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

- \* Enero 2020. Modelo 430.

#### **IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**

- \* Noviembre 2019. Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Noviembre 2019. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- \* Enero 2020. Modelos 548, 566, 581.
- \* Enero 2020 (\*). Modelos 570, 580.
- \* Cuarto trimestre 2019. Excepto Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Cuarto Trimestre 2019. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados. Modelo 510.

(\*) Fábricas y Depósitos fiscales que hayan optado por suministrar los asientos contables correspondientes al primer semestre de 2020 a través de la Sede electrónica de la AEAT entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

#### **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD**

Enero 2020. Grandes Empresas. Modelo 560.

#### **IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES**

- \* Cuarto Trimestre 2019. Pago fraccionado. Modelo 583.

## **HASTA EL DÍA 2 DE MARZO**

### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- \* Enero 2020. Autoliquidación. Modelo 303.
- \* Enero 2020. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- \* Enero 2020. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.

### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural:

Opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del periodo de los tres, nueve u once meses de cada año natural. Modelo 036.

Si el periodo impositivo no coincide con el año natural: la opción/renuncia a la opción se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses.

### **DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

- \* Declaración anual 2019. Modelo 159.

### **DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO**

- \* Declaración anual 2019. Modelo 170.

### **DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO**

- \* Declaración anual 2019. Modelo 280.

### **DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS**

- \* Año 2019. Modelo 347.

### **DECLARACIONES-LIQUIDACIONES AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA**

#### **Impuesto General Indirecto Canario**

- \* Autoliquidación correspondiente al mes de enero. Modelo 412.
- \* Declaración anual de operaciones con terceras personas. Ejercicio anterior. Modelo 415.
- \* Declaración anual de operaciones exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994. Ejercicio anterior. Modelo 416.

- \* Autoliquidación Suministro Inmediato de Información correspondiente al mes de enero. Modelo 417.
- \* Régimen especial del grupo de entidades correspondiente al mes de enero. Modelo 418.
- \* Régimen especial del grupo de entidades correspondiente al mes de enero. Modelo. 419.

#### **Impuesto especial sobre Combustibles derivados del petróleo**

- \* Declaración-Liquidación correspondiente al mes de enero. Modelo 430.

#### **Impuesto sobre las labores del Tabaco**

- \* Autoliquidación correspondiente al mes de enero. Modelo 460.
- \* Declaración de operaciones accesorias al mes de enero. Modelo 461.
- \* Comunicación de los precios medios ponderados de venta real correspondientes al mes de enero. Modelo 468.

### **VII.- DISPOSICIONES AUTONÓMICAS Y FORALES.**

#### **DISPOSICIONES AUTONÓMICAS**

##### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

##### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos a partir de 1-1-2020, se crean nuevas deducciones y desaparece la deducción por ayuda doméstica.

*L Cantabria 5/2019, BOC 30-12-19.*

##### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos a partir del 1-1-2020, se introducen cambios de diversa índole que afectan, en gran medida, a la aplicación de algunos de los tipos de gravamen del ITP y AJD en esta comunidad autónoma.

*L Cantabria 5/2019, BOC 30-12-19.*

##### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

##### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1-1-2020, se aprueba una deducción por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, y para fines culturales, incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha,

*L Castilla-La Mancha 9/2019, DOCM 26-12-19.*

*En Cantabria, se elimina la deducción por ayuda doméstica y se introducen nuevas deducciones.*

Desde el 28-12-2019 se modifica la deducción por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años aplicable en esta comunidad autónoma.

*L Castilla-La Mancha 11/2019, DOCM 27-12-19.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos 1-2-2020, se establece una reducción en la base imponible del ISD para aquellos bienes incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, siempre que sean cedidos para el uso de carácter cultural

*L Castilla-La Mancha 9/2019, DOCM 26-12-19.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos desde el 28-12-2019, entre las novedades más destacables cabe mencionar la modificación de los requisitos para la aplicación de los tipos aplicable en las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual, así como la supresión de la bonificación de la cuota tributaria, en la modalidad de AJD, aplicable por la novación modificativa de los créditos hipotecarios pactada entre el deudor y el acreedor

*L Castilla-La Mancha 11/2019, DOCM 27-12-19.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

**En Galicia, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se incrementa la reducción por parentesco del grupo II.**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Desde el 1-1-2020, se modifican determinadas deducciones por inversión con el fin de suprimir el límite máximo de participación en la sociedad en los supuestos de sociedades laborales o cooperativas compuestas únicamente por dos personas socias, y se crean dos nuevas deducciones: por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares, y por las ayudas o subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia.

*L Galicia 7/2019, DOG 27-12-19.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Desde el 1-1-2020, se incrementa la reducción por parentesco del grupo II, y se modifica la reducción por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades.

*L Galicia 7/2019, DOG 27-12-19.*

## **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con el objetivo de fomentar la adquisición de vivienda en zonas poco pobladas o áreas rurales y de promover el asentamiento con carácter permanente, con los consiguientes beneficios que ello supone para el entorno, desde el 1-1-2020 se establece en la modalidad de TPO del impuesto nuevos tipos de gravamen para las transmisiones de inmuebles de uso vivienda que se encuentren en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales

*L Galicia 7/2019, DOG 27-12-19.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos a partir del 1-1-2020, se recogen nuevas deducciones en este impuesto relacionadas con las zonas rurales en riesgo de despoblación en esta comunidad autónoma.

*L Asturias 8/2019, BOPA 31-12-19.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos a partir del 1-1-2020, se recoge una deducción por la realización de determinado tipo de donaciones y otras modalidades en esta comunidad autónoma.

*L Baleares 19/2019, BOIB 31-12-19.*

## **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos a partir del 1-1-2020, se introducen modificaciones en algunos de los tipos de gravamen aplicables en esta comunidad autónoma, viéndose incrementados alguno de ellos.

*L Baleares 19/2019, BOIB 31-12-19.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con fecha de entrada en vigor 1-1-2020, se modifican, en el tramo autonómico del IRPF de Canarias, cuestiones relacionadas con las deducciones y la escala del impuesto aplicable a la base liquidable.

*L Canarias 19/2019, BOCANA 31-12-19.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos a partir del 1-1-2020, se introducen novedades en la bonificación por parentesco aplicable en la cuota del impuesto.

*L Canarias 19/2019, BOCANA 31-12-19.*

*En Asturias, se establece una nueva deducción en IRPF relacionada con las zonas rurales en riesgo de despoblación.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos a partir del 1-1-2020, se introducen modificaciones en los requisitos exigidos para la aplicación de alguno de los tipos de gravamen y de las bonificaciones de este impuesto.

*L Canarias 19/2019, BOCANA 31-12-19.*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

#### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos 1-1-2020 en todas las reducciones (mortis causa e intervivos) para determinados grupos de parentesco, se reduce el plazo de mantenimiento del bien adquirido.

*L Andalucía 6/2019, BOJA 24-12-19.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos desde el 1-1-2020, se introducen ciertas novedades en relación a los tipos de gravamen reducidos aplicables en Andalucía para promover una política social de vivienda y para determinadas operaciones en las que participan sociedades de garantía recíproca.

*L Andalucía 6/2019, BOJA 24-12-19*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA**

#### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos a partir del 1-1-2020, con carácter general, se elevan los porcentajes de las reducciones aplicables en las transmisiones mortis causa e inter vivos a efectos del ISD en el territorio de esta comunidad autónoma.

*L C.Valenciana 9/2019, DOCV 30-12-19.*

Con efectos a partir del 1-1-2020, se introduce un nuevo tipo de gravamen del 2% aplicable a las primeras copias de las escrituras y actas notariales que formalicen préstamos o créditos hipotecarios, siempre que el sujeto pasivo sea el prestamista.

*L C.Valenciana 9/2019, DOCV 30-12-19.*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

#### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos desde el 16-1-2020 hasta el 31-12-2020, se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar por referencia el valor de determinados inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma, a efectos de la liquidación de hechos imponible del ITP y AJD e ISD.

*Orden Extremadura 10-1-2020, DOE 16-1-20.*

*En Andalucía, en las reducciones del ISD, se reduce el plazo de mantenimiento del bien adquirido.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Para los hechos devengados a partir del 1-1-2020, se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2020, así como las instrucciones para su aplicación.

*Orden Murcia 23-12-2019, BORM 28-12-19.*

## **DISPOSICIONES FORALES**

### **PAÍS VASCO**

#### **Canon del agua**

Con efectos a partir del 1-1-2021, se modifica la regulación del canon del agua. Destacan las novedades introducidas en relación con el hecho imponible, el sujeto pasivo, los supuestos de no sujeción, las exenciones y bonificaciones y el devengo.

*L País Vasco 13/2019, BOPV 30-12-19.*

## **COMUNIDAD FORAL DE BIZKAIA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

#### **Rentas exentas**

Se modifican los efectos establecidos por la Norma Foral de presupuestos generales de Bizkaia para el año 2019 en materia de exenciones relativas a diversas prestaciones familiares.

*NF Bizkaia 5/2019, BOTHB 31-12-19.*

#### **Resumen anual de retenciones sobre determinados rendimientos de capital mobiliario en el IRPF**

Con efectos a partir del 21-01-2020 y de aplicación por primera vez para la presentación de las declaraciones correspondientes al año 2019 que se presentan en 2020, se modifican los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 193.

*OF Bizkaia 32/2020, BOTHB 20-1-2020.*

#### **Resumen anual de retenciones sobre rendimientos derivados de operaciones con activos financieros en el IRPF**

Con efectos a partir del 21-01-2020 y de aplicación por primera vez para la presentación de las declaraciones correspondientes al año 2019 que se presentan en 2020, se modifican los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 194.

*OF Bizkaia 32/2020, BOTHB 20-1-2020.*

*En el País Vasco, se modifica la regulación del canon del agua.*

## **Resumen anual de retenciones sobre rendimientos obtenidos por la contraprestación de cuentas en el IRPF**

Con efectos a partir del 21-01-2020 y de aplicación por primera vez para la presentación de las declaraciones correspondientes al año 2019 que se presentan en 2020, se modifica el modelo 196, para que la información relativa a la dirección a efectos de comunicaciones permita la posibilidad de indicar una dirección en el exterior.

*OF Bizkaia 32/2020, BOTHB 20-1-2020.*

## **Impuesto sobre el Valor Añadido**

### **Índices y módulos del régimen especial simplificado**

Se aprueban los índices y módulos del régimen especial simplificado del IVA para el año 2020.

*OF Bizkaia 2496/2019, BOTHB 13-1-20.*

### **Modelo de regularización de las proporciones de tributación a una Administración foral o común en el IVA**

Se aprueba el modelo 318 de regularización de las proporciones de tributación de los períodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios en el IVA.

*OF Bizkaia 59/2020, BOTHB 17-1-20.*

## **Impuestos Especiales**

Se determinan las condiciones, plazos y procedimientos relativos a la llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los IIEE, así como las especificaciones normativas y técnicas para el suministro a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de los asientos contables.

*OF Bizkaia 2495/2019, BOTHB 9-1-20.*

## **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Se actualizan los valores catastrales en el IBI, con efectos a partir del 1-1-2020.

*NF Bizkaia 6/2019, BOTHB 31-12-19.*

## **Interés de demora**

El interés de demora para el 2020 se establece en 3,75%.

*NF Bizkaia 6/2019, BOTHB 31-12-19.*

*En Bizkaia, se aprueba el modelo 318 de regularización de las proporciones de tributación a una Administración foral o común en el IVA.*

## **COMUNIDAD FORAL DE GIPUZKOA**

### **Impuestos Especiales**

Se aprueban los términos de la colaboración social en el cumplimiento de la obligación de llevanza de contabilidad de los productos objeto de los IIEE.

*OF Gipuzkoa 650/2019, BOTHG 17-1-20.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

#### **Resumen anual de retenciones sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y rentas en el IRPF.**

Con efectos a partir del 31-12-2019 y de aplicación por primera vez para la presentación de las declaraciones correspondientes al año 2019, se modifican los diseños físicos y lógicos en el modelo 193.

*OF Gipuzkoa 648/2019, BOTHG 31-12-19.*

#### **Resumen anual de retenciones sobre rendimientos derivados de operaciones con activos financieros en IRPF**

Con efectos a partir del 31-12-2019 y de aplicación por primera vez para la presentación de las declaraciones correspondientes al año 2019, se modifica el resumen anual de retenciones sobre rendimientos derivados de operaciones con activos financieros en IRPF.

*OF Gipuzkoa 648/2019, BOTHG 31-12-19.*

#### **Exención de ayudas públicas prestadas por entidades públicas territoriales**

Con efectos a partir del 1-1-2019, se reconoce la exención a las ayudas públicas al alquiler de vivienda del programa Gaztelagun y se realizan adaptaciones técnicas normativas.

#### **Coeficientes de actualización**

Se aprueban los coeficientes de corrección monetaria para el ejercicio 2020.

*DF Gipuzkoa 56/2019, BOTHG 30-12-19.*

#### **Modelo de resumen anual de retenciones sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios en el IRPF**

Se modifica el modelo y los diseños lógicos para la presentación por medios electrónicos del modelo 190, y las formas y plazos de presentación.

*OF Gipuzkoa 629/2019, BOTHG 27-12-19.*

*En Gipuzkoa, se aprueban los coeficientes de corrección monetaria para el año 2020.*

## **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades**

### **Modelo 196**

Se modifica el modelo 196 de resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, personas autorizadas y saldos en cuentas de toda clase.

*OF Gipuzkoa 649/2019, BOTHERG 31-12-19.*

### **Impuesto sobre Sociedades**

#### **Coeficientes de corrección monetaria en el IS**

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables en el IS en Gipuzkoa para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2020.

*DF Gipuzkoa 56/2019, BOTHERG 30-12-19.*

#### **Incentivos para el fomento de la cultura en el IS**

Se introducen modificaciones en el Reglamento del IS para desarrollar los incentivos para el fomento de la cultura en el IS.

*DF Gipuzkoa 57/2019, BOTHERG 30-12-19.*

#### **Interés de demora**

El interés de demora para el 2020 se establece en el 3,75%.

*NF Gipuzkoa 9/2019, BOTHERG 30-12-19.*

#### **Obligaciones de información**

Se introducen modificaciones en relación con la obligación de informar acerca de valores, seguros y rentas, y sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

*DF Gipuzkoa 56/2019, BOTHERG 30-12-19.*

## **COMUNIDAD FORAL DE ARABA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

#### **Porcentajes de retención**

Se aprueba la tabla de retenciones aplicables a las retribuciones percibidas a partir del 1-1-2020 de los rendimientos del trabajo.

*DF Araba 58/2019, BOTHERG 3-1-20.*

*En Gipuzkoa, se introducen modificaciones en la obligación de informar acerca de valores, seguros y rentas, y sobre bienes y derechos situados en el extranjero.*

### **Coeficientes de actualización**

Se aprueban los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones patrimoniales onerosas realizadas en el ejercicio 2020, a fin de calcular el importe de la ganancia o pérdida patrimonial sujeta al IRPF.

*DF Araba 59/2019, BOTHA 3-1-20.*

### **Exenciones**

Con efectos a partir del 1-1-2018, se introduce un nuevo supuesto de exención de rentas obtenidas por ayudas y subvenciones satisfechas por Administraciones Públicas.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Reorganización del régimen de opciones en el IRPF**

Con efectos a partir del 1-1-2019, se modifican diversos artículos para eliminar de su contenido la alusión a las opciones, agrupándose todas ellas en uno único artículo, y se modifica el régimen de las opciones que han de ejercitarse con la presentación de la autoliquidación.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Regímenes especiales en el IRPF**

Se modifica la denominación del régimen especial de trabajadores desplazados y la opción por la aplicación de este régimen.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Reducción por tributación conjunta**

Se amplía el importe de la reducción por tributación conjunta aplicable a la base imponible general.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Imputación temporal en el IRPF**

Se establecen opciones para la imputación de rentas pendientes por cambio de residencia.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Rendimientos de actividades económicas**

Con efectos a partir del 1-1-2019, se añade una regla especial relativa a la deducibilidad de los gastos de manutención del contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

*En Araba, se modifica la opción por la aplicación del régimen especial de trabajadores desplazados.*

## **Pérdida de la condición de contribuyente. Rentas pendientes de imputación en el IRPF**

Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia al extranjero.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

## **Cuota íntegra en el IRPF**

Se modifica la escala aplicable a la base liquidable general, y se amplía la cantidad que cada contribuyente puede aplicar para minorar la cuota íntegra.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

## **Deducción por participación de los trabajadores en su empresa con participación efectiva en la toma de decisiones. IRPF**

Dentro de las deducciones para el fomento de actividades económicas, se incorpora una nueva deducción por participación de las personas trabajadoras en su entidad empleadora con participación efectiva en la toma de decisiones.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

*En Araba, se modifican las cuantías de las deducciones familiares y personales aplicables en IRPF.*

## **Deducción por la constitución de entidades por las personas trabajadoras en el IRPF**

Dentro de las deducciones para el fomento de actividades económicas, se incorpora una nueva deducción por la constitución de entidades por las personas trabajadoras.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

## **Deducciones familiares y personales en el IRPF**

Se modifican las cuantías establecidas en determinadas deducciones familiares y personales aplicables a la cuota íntegra del IRPF.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

## **Obligación de autoliquidar en el IRPF**

Se actualizan los límites para la obligación de presentar la autoliquidación del IRPF como consecuencia de la derogación de la NF Araba 1/2019.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

## **Impuesto sobre Sociedades**

### **Coefficientes de corrección monetaria en el IS**

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables en el IS en Araba para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2020.

*DF Araba 59/2019 BOTHA 3-1-20.*

### **Aspectos temporales**

El tipo impositivo y régimen tributario aplicable a las rentas derivadas de transmisiones en los supuestos de modificación del tipo de gravamen o del régimen tributario aplicable, con o sin transformación de la forma jurídica de la sociedad, y generadas hasta el momento de esa modificación, es el vigente en el momento de la transmisión.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Sociedad patrimonial**

Se introducen novedades en los requisitos exigidos para tener la consideración de sociedad patrimonial y en las normas en materia de gastos y de compensación de bases imponibles negativas aplicables a esta sociedad.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Reinversión de beneficios extraordinarios**

Se establecen los criterios a seguir para la no integración en la base imponible de rentas obtenidas por la transmisión de vehículos y determinados elementos de transporte. No se entiende realizada la reinversión cuando la adquisición se realice mediante cualquiera de las operaciones mencionadas en el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, entre entidades de un mismo grupo o vinculadas; ni tampoco cuando la adquisición se realice a otra entidad del mismo grupo o vinculada, excepto que se trate de elementos de inmovilizado material nuevos.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Otras correcciones en materia de ingresos en el IS**

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2019, si las deducciones aplicadas por la participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica superan las cantidades invertidas por parte del contribuyente en los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, debe integrarse en su base imponible la diferencia positiva entre las deducciones aplicadas y las cantidades desembolsadas para financiar esos proyectos.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Cambios de residencia y traslado de elementos patrimoniales a EP situados en el extranjero**

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2020, se integra en la base imponible la diferencia entre el valor normal de mercado y el fiscal de los elementos patrimoniales que sean propiedad de una entidad que traslada su residencia fuera del territorio español o sean trasladados a un establecimiento permanente situado en el extranjero. Si los elementos patrimoniales se transfieren a

*En Araba, se establecen los criterios a seguir para la no integración en la base imponible de la reinversión de beneficios extraordinarios.*

un Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo que haya celebrado un acuerdo con España o con la UE sobre asistencia mutua en materia de cobro de créditos tributarios, el contribuyente puede optar por fraccionar el pago de la deuda tributaria por quintas partes anuales iguales.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Obligación de documentación en operaciones vinculadas en el IS**

Con vigencia desde el 31-12-2019, no existe la obligación de aportar la información país por país por las entidades dependientes o establecimientos permanentes en territorio español cuando el grupo multinacional haya designado para que presente la información a una entidad dependiente constitutiva del grupo que sea residente en un Estado miembro de la UE, o bien cuando la información haya sido ya presentada en su territorio de residencia fiscal por otra entidad no residente nombrada por el grupo como subrogada de la entidad matriz a efectos de esa presentación. La información país por país resulta exigible a las entidades obligadas a presentarla cuando el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de personas o entidades del grupo, en los 12 meses anteriores al inicio del período impositivo, sea, al menos, de 750.000.000 euros.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Inclusión en la base imponible de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes, en el IS**

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2020, se modifica la regulación de la inclusión en la base imponible del IS de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes. Entre las novedades, cabe destacar que se añade la referencia a los establecimientos permanentes situados en el extranjero.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Inscripción contable de ingresos y gastos**

Pueden deducirse fiscalmente, aunque no hayan sido objeto de imputación contable, las cantidades deducibles de la base imponible relacionadas con la reserva para nivelación de beneficios y con la reserva para el fomento del emprendimiento y el reforzamiento de la actividad productiva.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Incentivos para el fomento de la cultura en el IS**

Se modifica la deducción por inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales y la deducción por la ejecución de producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales. Además, se introducen novedades en las normas comunes a ambas deducciones.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

*En Araba, se introducen en el IS incentivos para el fomento de la cultura.*

### **Deducción por inversión en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales en el IS**

Se modifica la deducción por inversiones en producciones españolas: se condiciona su aplicación al cumplimiento de una serie de requisitos de carácter territorial, cuyo ámbito de aplicación comprende la comunidad autónoma vasca y se establece un límite cuantitativo a la deducción, que no puede superar los 2,5 millones de euros por cada producción realizada.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Normas comunes a la deducción por inversión en producciones españolas y por ejecución de producciones extranjeras en el IS**

Se introducen novedades en las normas comunes aplicables a la deducción por inversión en producciones españolas y por ejecución de producciones extranjeras. Destaca la exigencia de aportar los informes motivados que se establezcan relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Requisitos de la deducción por participación en proyectos de I+D o IT en el IS**

Se establecen los requisitos para aplicar la nueva deducción por participación en proyectos de I+D o IT.

*NF 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Nueva deducción por participación en proyectos de I+D o IT en el IS**

Los contribuyentes que participan en la financiación de proyectos de investigación, desarrollo o innovación tecnológica realizados por otros contribuyentes tienen derecho a aplicar una deducción de la cuota líquida.

*NF 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Novedades en los regímenes especiales del IS**

Se introducen modificaciones en el régimen fiscal de AIE, consolidación fiscal, fusiones y cooperativas.

*NF 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

**En Araba, se amplían los supuestos de aplicación de la exención de bienes afectos a actividades económicas.**

## **Gestión del IS**

Se introducen novedades en relación con el índice de entidades, los pagos fraccionados y las opciones que deben ejercitarse con la presentación de la autoliquidación.

*NF 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

## **Impuesto sobre el Patrimonio**

### **Exención de los fondos europeos**

Están exentas las participaciones en Fondos europeos para el impulso de la financiación de la actividad económica y para el impulso de la capitalización productiva que cumplan una serie de requisitos.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Exención de bienes afectos a actividades económicas**

Se amplían los supuestos de aplicación de la exención de bienes afectos a actividades económicas.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Base imponible**

Se modifica la valoración de los valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad no negociados en mercados.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

## **Impuesto sobre el valor Añadido**

### **Inspección**

Se establecen modificaciones en los criterios de inspección del IVA, en concreto, en los casos en los que esta corresponde a la Diputación Foral de Álava.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

## **Impuesto sobre Actividades Económicas**

### **Tarifa e instrucciones**

Con efectos a partir del 31-12-2019 se modifica la normativa que regula las tarifas e instrucciones en el IAE.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

## **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

### **Repercusión en el IBI**

Como novedad destaca que los ayuntamientos deben repercutir parte de la cuota líquida del impuesto en quienes no reuniendo la condición de sujeto pasivo hagan uso de sus bienes demaniales o patrimoniales y, además, se cumplan determinados requisitos. La cuota ha de determinarse en razón al valor catastral correspondiente a la superficie y a la construcción.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Actualización de los valores catastrales**

Se actualizan los valores catastrales del IBI, tanto rústicos, como urbanos, como de los bienes de características especiales.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Recargo en el IBI**

Los bienes inmuebles de uso residencial propiedad de las Administraciones públicas y sus organismos instrumentales que cumplan determinados requisitos no son objeto, en ningún caso, del recargo de hasta el 50% de la cuota líquida del impuesto.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19*

## **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

### **Bonificación**

Para aplicar la bonificación del 100% en el impuesto, se exige que la antigüedad mínima de los vehículos ahora sea de 30 años (anteriormente, 25 años). Además, se elimina la referencia a la fecha en que se dejó de fabricar para establecer su antigüedad mínima.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19*

### **Reembolso del coste de las garantías**

Se simplifica y agiliza el reembolso del coste de garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto estableciendo que, siempre que sea posible, la devolución se practique de oficio.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Obligaciones de información**

Se introducen nuevas obligaciones de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal y para las personas o entidades que intervengan en operaciones con trascendencia tributaria, en relación con sus movimientos financieros.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

*En Araba, se actualizan los valores catastrales del IBI.*

### **Notificaciones electrónicas**

Se reduce el plazo para acceder a la notificación electrónica, pasando de 20 días a 10 días. De esta forma, se iguala el plazo de Hacienda con el que se va a aplicar en otras dependencias forales.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Plazos de resolución**

Con efectos a partir del 31-12-2019, solo los procedimientos en vía de apremio pueden extenderse hasta la prescripción.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Procedimientos de gestión tributaria**

Las actuaciones en los procedimientos iniciados mediante autoliquidación y declaración pueden realizarse durante el plazo de prescripción.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Sucesores de las personas jurídicas y entidades con personalidad jurídica**

Se amplía el plazo de responsabilidad en relación con las obligaciones tributarias pendientes de sociedades y entidades con personalidad jurídica, disueltas y liquidadas.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Pago de la deuda en periodo ejecutivo**

Se adecúa el plazo de pago en periodo voluntario y ejecutivo. Así, el contribuyente dispone de un mes, como mínimo, desde la notificación para hacer efectiva la deuda en periodo ejecutivo, mediante su pago.

*NF Araba 22/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Medidas cautelares**

La responsabilidad del obligado tributario se extiende al importe de las costas en que pudiera incurrirse por adopción de medidas cautelares cuando no hiciera efectiva su deuda en periodo voluntario de pago.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

### **Ejecución de deudas y declaración de fallido**

Se establece la posibilidad de desarrollar reglamentariamente un procedimiento simplificado para la ejecución de deudas y declaración de fallido en determinados impuestos.

*NF Araba 25/2019, BOTHA 30-12-19.*

*En Araba, se reduce el plazo para acceder a la notificación electrónica a 10 días.*

## **COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

#### **Modificaciones introducidas por la LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19**

##### **Exenciones en el IRPF**

Se introducen modificaciones en las exenciones por becas concedidas en el ámbito del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación; por prestaciones por nacimiento y cuidado de menores; por los rendimientos del trabajo por trabajos efectivamente realizados en el extranjero; por los importes satisfechos por las empresas a sus trabajadores para la adquisición de participaciones de la empresa; y por las subvenciones públicas para la realización de obras de rehabilitación.

*En Navarra, se introducen ciertas modificaciones en el IRPF.*

##### **Rendimientos del trabajo**

Con efectos a partir del 1-1-2019, se introduce una modificación aclaratoria en el régimen transitorio aplicable a las prestaciones derivadas de sistemas de previsión social.

##### **Rendimientos del capital mobiliario**

Se establece la tributación de las cantidades percibidas por la materialización de derechos económicos de carácter especial que provengan directa o indirectamente de sociedades o fondos de capital riesgo.

##### **Rentas vitalicias aseguradas**

En relación con los planes individuales de ahorro sistemático y la exención por reinversión en rentas vitalicias, se especifican los requisitos que deben cumplir las rentas vitalicias aseguradas en las que existen mecanismos de reversión, períodos ciertos de prestación o fórmulas de contraseguro.

##### **Rendimientos de actividades empresariales o profesionales**

Se califica como ingreso de la actividad artística las adquisiciones lucrativas percibidas por los artistas en el ámbito de la Ley Foral del mecenazgo.

### **Exención por reinversión**

La exención por reinversión en bienes afectos a actividades económicas se limita al 50% del incremento de patrimonio que se ponga de manifiesto con ocasión de la transmisión de estos bienes.

### **Base liquidable general**

Se introduce una aclaración en relación con el límite de aportaciones máximas a los sistemas de previsión social.

### **Cuota íntegra**

Se deflacta la tarifa aplicable a la base liquidable general.

### **Deducciones en el IRPF**

Se introducen novedades en las siguientes deducciones: por trabajo, por aportaciones al capital o a los fondos propios de las entidades de capital-riesgo, personales y familiares, y por inversión en vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

### **Cuota diferencial**

Se introducen modificaciones en las deducciones de la cuota diferencial: abono anticipado de la deducción por pensiones no contributivas de jubilación; sustitución de la deducción por prestaciones de maternidad y paternidad por la deducción por prestaciones por nacimiento y cuidado del menor; y deducciones para facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler.

### **Deducción por prestaciones de maternidad y paternidad**

Se recoge una nueva deducción, aplicable únicamente en el año 2020, por prestaciones de maternidad y paternidad percibidas entre 2015 y 2018.

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades**

#### **Modificación del modelo de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas**

Se modifica el modelo 189, de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas y se establecen los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador.

*OF Navarra 92/2019, BON 31-12-19.*

*En Navarra, se recoge una deducción para el año 2020 por prestaciones de maternidad y paternidad percibidas entre el 2015 y 2018.*

## **Impuesto sobre el Patrimonio**

### **Exención en bienes, derechos y participaciones afectos a actividades empresariales o profesionales**

Se elimina la deducción existente para bienes, derechos y participaciones, y se declara su exención.

*LF Navarra 31/2019, BON 31-12-19.*

### **Reglas de valoración de la base imponible**

Se realizan adaptaciones técnicas mediante la renovación de referencias normativas y se suprimen las que están obsoletas

*LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.*

## **Impuesto sobre Sociedades**

### **Novedades introducidas por la LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.**

#### **Contribuyente en el IS**

En las sociedades civiles agrarias de nueva creación o que inicien la actividad de transformación de sus propios productos, los requisitos exigidos para considerar que no tiene objeto mercantil y, por tanto, no es contribuyente del IS, se deben cumplir, respectivamente, en el periodo impositivo de constitución o en el periodo impositivo en que se inicie la actividad de transformación.

#### **Novedades en los regímenes especiales del IS**

Se introducen novedades en el régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, entidades de capital riesgo, aportaciones no dinerarias y entidades parcialmente exentas. Además, se introducen novedades técnicas en el régimen fiscal de las cooperativas y en el de las fundaciones y actividades de patrocinio.

#### **Gastos no deducibles**

Tienen la consideración de retribución de fondos propios los derechos económicos de carácter especial que provienen directa o indirectamente de sociedades o fondos de capital riesgo, con independencia de su consideración contable.

#### **Reglas de valoración en los supuestos de transmisiones lucrativas y societarias en el IS**

Las variaciones de valor originadas por aplicación del criterio del valor razonable no tienen efectos fiscales mientras no deban imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias o mientras no deban imputarse a una cuenta de reservas si así lo establece una norma legal o reglamentaria.

En Navarra, se comienzan a considerar exentos los bienes, derechos y participaciones afectos a actividades empresariales o profesionales.

*En Navarra, se prorroga para 2020 y 2021 la limitación de la compensación de BINES de años anteriores.*

### **Obligación de documentación en operaciones vinculadas en el IS**

La obligación de suministrar la información país por país no es de aplicación cuando la entidad designada o nombrada no puede obtener toda la información necesaria para presentar esa información. La entidad residente en territorio español o el establecimiento permanente en territorio español obligados a presentar la información país por país deben solicitar a la entidad no residente la información correspondiente al grupo.

### **Reinversión de beneficios extraordinarios en el IS**

Se deroga la posibilidad de acogerse a la exención por reinversión de beneficios extraordinarios si el importe obtenido en la transmisión se reinvierte en valores.

### **Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles**

Para acreditar que los dibujos y modelos legalmente protegidos que derivan de actividades de I+D e IT y el software avanzado registrado derivado de actividades de I+D derivan de actividades de I+D e IT es preciso disponer del informe del órgano competente en materia de innovación necesario para aplicación la deducción de I+D e IT.

### **Límites a la reducción de bases liquidables negativas**

Se prorroga para 2020 y 2021 la limitación, para las empresas cuya cifra de negocios sea igual o superior a 20.000.000 de euros, de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

### **Tributación mínima en el IS**

Manteniendo los porcentajes de tributación mínima en el 18%, 16% y 13%, se cambia la redacción de la Ley Foral para hacer referencia al tipo de gravamen que debe aplicar la entidad y no al hecho de si es o no pequeña empresa o microempresa. Asimismo, se establece que pueden minorar el importe de la tributación mínima en el importe de toda la deducción por I+D e IT o por participación en proyectos de I+D e IT, únicamente las entidades que tributen al 23% o al 19%.

### **Novedades en las deducciones por inversiones y generación de empleo**

Se introducen novedades en la deducción por I+D e IT, por participación en producciones cinematográficas y series audiovisuales y por creación de empleo. Además, se modifican las normas comunes a las deducciones por incentivos.

### **Retenciones e ingresos a cuenta**

En el caso de retenciones sobre retribuciones satisfechas a entidades vinculadas, se aclara que, si la entidad ingresa parte de las retenciones declaradas, las no ingresadas corresponden en primer lugar a las entidades vinculadas.

## **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

### **Novedades introducidas por la LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.**

#### **No sujeción**

Se adiciona un nuevo supuesto de no sujeción en el ISD para las adquisiciones a título lucrativo percibidas por las personas físicas artistas en el ámbito de la Ley Foral del mecenazgo cultural.

#### **Exención**

Se sustituye la exención del ISD de las adquisiciones a título gratuito por las personas físicas artistas, por una no sujeción al impuesto.

#### **Normas especiales de liquidación del ISD: renuncia de la herencia y reservas**

Se equipara el régimen legal de las renunciaciones en Navarra al existente en el territorio de régimen común.

#### **Comprobación de valores**

Se incorporan nuevos medios de comprobación de valores en el ISD y se llevan a cabo precisiones técnicas.

## **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

### **Novedades introducidas por la LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.**

#### **Nuevo supuesto de exención**

Se introduce un nuevo supuesto de exención aplicable a los contratos de arrendamiento de vivienda para uso habitual o permanente.

#### **Exención para la constitución de préstamos con garantía hipotecaria**

Para evitar supuestos de exención no deseados, se introduce la excepción a la exención para los supuestos en los cuales el sujeto pasivo sea el prestamista.

#### **Comprobación de valores en el ITP y AJD**

Se desarrolla el medio de comprobación de valores consistente en la utilización de los balances y datos en poder de la Administración, en el supuesto de acciones o participaciones no cotizadas, o de empresas no societarias.

## **Impuesto sobre los Grandes Establecimientos Comerciales**

#### **Base Imponible**

Se modifica la forma de cálculo de la superficie útil para venta y exposición de productos que sirve para determinar la base imponible.

*LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.*

*En Navarra, en TPO, se introduce una exención para los contratos de arrendamiento de vivienda para uso habitual o permanente.*

## **IIVTNU - Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana**

### **Base imponible**

Se actualizan los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo.

*LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.*

### **Obligaciones de información**

Se traspone la Dir 2018/822/UE (o DAC 6) introduciendo en la LFGT Navarra obligaciones de información en relación con la fiscalidad de los mecanismos de planificación fiscal. Por otra parte, se modifican aspectos relacionados con el carácter reservado de los datos con transcendencia tributaria.

*LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.*

### **Modificación de la LFGT**

Se introducen novedades en la Ley Foral General Tributaria de Navarra entre las que destacan las nuevas obligaciones de información, nuevos procedimientos que se entienden desestimados por efectos del silencio administrativo y la reducción de los recargos por presentación de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones fuera de plazo.

*LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.*

### **Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios**

Se establecen nuevos procedimientos que pueden entenderse desestimados por efectos del silencio administrativo.

*LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.*

### **Tasación pericial contradictoria**

Entre las novedades, destaca la adecuación del plazo para promover la tasación pericial contradictoria a los plazos establecidos en la normativa de los impuestos sobre transmisiones y sucesiones.

*LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.*

### **Recargos por presentación extemporánea de declaraciones**

Se reducen los recargos por presentación de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones fuera de plazo. Así, si la presentación se hace dentro del mes siguiente al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, el recargo pasa del 5% al 1%. Por otro lado, se reduce del 20% al 15% el recargo por presentación una vez transcurridos 12 meses.

*LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.*

### **Obligados tributarios al pago de los tributos**

Se modifica la regulación de los sucesores en los derechos y obligaciones tributarios.

*LF Navarra 29/2019, BON 31-12-19.*

*En Navarra, se adecúa el plazo para promover la tasación pericial contradictoria.*